



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N° 315 /2013

FECHA : 26 DE AGOSTO DEL 2013

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a: **COMERCIO (CABARET, SALON DE BAILE Y BODEGA)**

ubicado en **RAMIREZ**

N° 618

población

Sector (**ZONA C-2**)

propiedad de **EMILIA NALLAR SUCE**

R.U.T. N° **3.652.022-1**

Rol 86-9

PERMISO OTORGADO N° 39 (OBRA MENOR)

FECHA 17 DE MAYO 2012

PERMISO OTORGADO N° 138 (CAMBIO DE DESTINO)

FECHA 17 DE MAYO 2012

Superficie edificada: VER REVERSO

Subterráneo 2°
Subterráneo 1°
1° piso
2° piso
3° piso
4° piso
5° piso
6° piso
Sgtes.
TOTAL

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan:

Agua Potable	Dotación	N° 663	DEL 07/10/2010	ESSAL
Alcantarillado	Dotación	N° 663	DEL 07/10/2010	ESSAL
Electricidad	Certificado TE1	N° 723659	DEL 09/07/2012	SEC
Pavimentos	Certificado	N° 315	DEL 21/08/2013	SERVIU
Bomberos	Certificado	N° 006-08	DEL 01/08/2013	


RAFAEL MELLA RIEFFO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

RMR/GAM/gam



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a una obra menor y cambio de destino que afecta a 1er y 2do nivel de edificación existente, no existiendo aumento de superficie, cuyo destino es comercio (cabaret, salón de baile y bodega), la cual se desarrolla en tres niveles.
 - Salón de Baile, Bar, Escenario. : 273,56m² (1er piso)
 - Bar, Administración, Almacenaje. : 531,62 m² (2do nivel)
- Cuenta con informe favorable N° 3 de fecha 21/08/2013 de recepción definitiva, de constructor civil Sra. Ximena Castillo Mora.
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Juan Carlos Arenas
Constructor :

PFM/GAM/gam